

Anexo I.

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO
POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EJERCICIO FISCAL 2026

Convocatoria

"Programa por la Inclusión de Personas con Discapacidad"

I. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Jalisco, mediante el financiamiento de proyectos de la sociedad civil, con el fin de eliminar las barreras estructurales del entorno y fomentar la igualdad de oportunidades en el desarrollo social y productivo.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incrementar la implementación de proyectos sociales con perspectiva de derechos humanos por parte de la sociedad civil organizada, para la inclusión de personas con discapacidad.
- Implementar proyectos inclusivos y accesibles que fomenten la autonomía de las personas con discapacidad a través de las organizaciones de la sociedad civil.

III. POBLACIÓN POTENCIAL

En el estado de Jalisco persisten barreras estructurales que limitan la inclusión social y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, lo que genera la necesidad de fortalecer a los actores que inciden directamente en su atención e inclusión. En este contexto, las OSC desempeñan un papel fundamental al implementar acciones y proyectos orientados a la promoción, protección y restitución de derechos de esta población, sin embargo, muchas de ellas enfrentan limitaciones en sus capacidades técnicas, operativas y financieras, lo que restringe su alcance e impacto. Derivado de este análisis, se identifica como población potencial directa de las OSC que trabajan por la inclusión de personas con discapacidad en el estado de Jalisco, las cuales ascienden a 150 organizaciones registradas de acuerdo con el registro de la Secretaría de Asistencia Social del estado de Jalisco 2026.

De manera complementaria, se reconoce como población potencial indirecta a las personas con discapacidad que habitan en la entidad, estimadas en 386,577 personas con discapacidad, quienes construyen la población que potencialmente se beneficia de las acciones implementadas por dichas organizaciones. (INEGI, 2021).

De esta forma, la definición de la población potencial se encuentra directamente vinculada con el problema público identificado, en tanto que el fortalecimiento de las OSC representa un mecanismo estratégico para incidir en la reducción de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, asegurando una relación lógica y consistente entre el diagnóstico, la población objetivo y la intervención del programa.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO

Con base en la suficiencia presupuestal y en consideración del histórico del programa en 2025, se establece una meta de atención de seis organizaciones de la sociedad civil de Jalisco como beneficiarias en primer grado, lo que representa una cobertura del 4 % respecto a la población potencial directa. Estas instituciones deberán estar legalmente constituidas y contar con un objeto social alineado a dicha atención.

Respecto a los beneficiarios en segundo grado, se proyecta atender a 300 personas con discapacidad, alcanzando una proporción de cobertura del 0.08 % en relación con la población potencial indirecta del estado.

V. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa tiene cobertura en los 125 municipios del estado de Jalisco, sin embargo, la distribución de los apoyos se orienta de manera estratégica en función de la concentración de personas con discapacidad y de las condiciones de vulnerabilidad identificadas en el diagnóstico. En Jalisco, se cuenta con un total de 386,577 personas con discapacidad, en este sentido, se prioriza la atención en aquellos municipios que presentan mayor proporción de personas con discapacidad; los cuales se concentran en Guadalajara con 73,785 PCD, seguido de Zapopan, con 64,121 personas. (INEGI, 2020).

De esta forma, el programa está abierto a las OSC que soliciten apoyo siguiendo los presentes Lineamientos de Operación y cuyos proyectos beneficien directamente a personas con discapacidad. La asignación de recursos está sujeta al presupuesto del ejercicio fiscal y, por autorización del comité técnico dictaminador.

VI. REVISIÓN DE PROYECTOS

Con respecto a la revisión y evaluación de los proyectos, el comité técnico dictaminador del programa evaluará los mismos, tomando en consideración lo siguiente:

- La estructura y propuesta del proyecto presentado. Aquí se evaluará la consistencia y viabilidad del proyecto, es decir, que tanto objetivos, metas y acciones están armonizadas para impactar a la población correspondiente.
- La vinculación del proyecto presentado, con las vertientes señaladas por cada uno de los componentes del programa.
- La aportación marginal y/o potencial del proyecto en beneficio de las personas con discapacidad de los municipios en los que se implementará.
- La congruencia de las actividades y del plan de trabajo planteado.
- El destino de los recursos obtenidos y los medios de comprobación del gasto.
- Los productos y resultados esperados.

VII. MONTOS Y RANGOS DE APOYO

Hasta \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.) por OSC (hasta seis asociaciones).

VIII. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

La convocatoria estará abierta durante 45 días naturales a partir de su publicación.

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán solicitar su participación a través de los formatos de inscripción de proyectos emitidos por la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad (Anexo II); además, deberán realizar un video con una duración máxima de 2 minutos, mediante el cual se expongan las características y particularidades de su proyecto para brindar más información del proyecto al comité técnico dictaminador del programa. El enlace del video deberá ser enviado al correo: inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx

IX. CRITERIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, de ser el caso, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos para ser consideradas beneficiarias de esta intervención pública tendrán preferencia en el acceso a sus beneficios.

Asimismo, serán beneficiadas las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas por el comité técnico dictaminador y que además cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos descritos a continuación.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Ser una organización legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo cual deberá acreditarse mediante acta constitutiva debidamente inscrita en el registro público correspondiente. De esta manera, su objeto social deberá estar expresamente orientado a la atención, apoyo o beneficio de las personas con discapacidad, lo cual deberá enunciar de manera clara en el instrumento constitutivo. Asimismo, deberá contar con antigüedad de mínimo un año a partir de su constitución legal, misma que deberá ser comprobable documentalmente.	- Copia del acta constitutiva de la OSC que acredite los lazos asociativos y su figura legal y en la que se especifique su objeto social, en concordancia con las Personas con Discapacidad. - Copia de identificación oficial del representante legal. - Copia de CURP del representante legal. - Copia de RFC del representante legal. - Copia de comprobante de domicilio a nombre de la OSC con vigencia no mayor a tres meses al momento de su presentación. - Constancia de situación fiscal de la OSC con antigüedad no mayor a tres meses al momento de su presentación. - Entrega del formato 32 D como parte del cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión positiva del SAT. - Copia de la CLUNI con estatus activo o comprobante de registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social vigente. - Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal en años anteriores, presentar la constancia o reconocimiento de comprobación correcta de los recursos recibidos. - Documento que compruebe la vigencia de la Firma Electrónica (FIEL).
Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar según esté constituida la OSC responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos, ni tener un parentesco alguno hasta el cuarto grado de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del poder judicial, organismos constitucionalmente autónomos o similares.	- Las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas deberán presentar una carta formal bajo protesta de decir verdad, en la que se declare que la persona responsable del proyecto, el representante legal o cualquier otro miembro de la mesa directiva o consejo, no fungen como servidores públicos.
Presentar un proyecto dentro de los plazos que establezca la convocatoria del programa y en los términos que señalen los presentes Lineamientos de Operación.	- La OSC presentará un proyecto ejecutivo (anteproyecto) que detalle con claridad la estrategia para abordar la vertiente establecida en los Lineamientos de Operación (Anexo II). Este deberá incluir el plan de acción, el cronograma de actividades, la población objetivo, los resultados esperados y el presupuesto para el ejercicio del recurso solicitado. - Las características que deberá tomar en cuenta el proyecto así como los formatos a utilizar quedarán establecidas en la convocatoria.
Que el proyecto se realice en el Estado de Jalisco.	- Se deberá especificar el o los municipios en donde se llevará a cabo el proyecto.

X. CRITERIOS DE SELECCIÓN

I. Serán beneficiarias las OSC que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos antes descritos, cuyos proyectos sean seleccionados por el comité técnico dictaminador y su incorporación esté sujeta a la suficiencia presupuestal de del programa.

II. Toda la documentación requerida para participar en el programa deberá ser entregada bajo los términos que especifique la convocatoria publicada, la cual será difundida en las páginas oficiales y medios de comunicación de la

SGG, la SDH y la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, así como de las instituciones que se encuentren en colaboración para el desarrollo del programa, según sea el caso.

III. Con respecto a la revisión y evaluación de los proyectos, el comité técnico dictaminador evaluará los mismos, tomando en consideración lo mencionado con anterioridad en el apartado "VI. REVISIÓN DE PROYECTOS".

IV. Para garantizar la imparcialidad y transparencia en la evaluación de los proyectos, se debe establecer un proceso de dictaminación objetivo y verificable, que asegure que no existan conflictos de interés entre los integrantes del comité técnico dictaminador y las organizaciones evaluadas.

XI. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

I. No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC. Asimismo, sólo se podrá presentar un proyecto por OSC.

II. No se apoyarán proyectos que estén enfocados únicamente a la investigación académica.

III. No se aceptará la participación de OSC que tengan un mismo representante legal.

IV. No deberá existir parentesco por consanguinidad, hasta el cuarto grado, entre los directivos de la OSC y las y los servidores públicos responsables de la operación del programa, así como con quienes participen en la dictaminación o autorización de los apoyos de la presente convocatoria.

V. No se aceptará la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS).

VI. No se podrá presentar el mismo proyecto que se haya presentado para otro programa social del gobierno estatal.

VII. Las OSC que hayan recibido una sanción administrativa por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos en años anteriores por no haber ejercido o comprobado correctamente el recurso obtenido, no podrán participar en el programa durante el año en curso.

XII. RESTRICCIONES DE OPERACIÓN

I. Gastos fijos de la OSC, tales como servicios de luz, jurídicos, agua, internet, teléfono, cable o renta de inmuebles para uso de oficinas.

II. Seguros automotores y mantenimiento de vehículos.

III. Realizar pagos de nómina, honorarios, servicios o adquisición de productos a personas físicas o morales con las que exista un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo al representante legal de la OSC, sus familiares hasta el cuarto grado, así como a terceros con quienes tenga vínculos profesionales, laborales o comerciales, o a sociedades en las que estas personas hayan formado parte.

IV. Deudas o pagos atrasados que pueda tener la organización.

XIII. INFORMES

Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad | Subsecretaría de Derechos Humanos | Secretaría General de Gobierno

Domicilio: Jesús García Núm. 720 esq. Mariano Bárcenas, Col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: 33 31 69 26 55

Correo: inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx

Esta convocatoria está fundamentada en los Lineamientos de Operación del "Programa por la Inclusión de Personas con Discapacidad", publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".